Ley No. 378-06 que concede una pensión del Estado en favor del señor Carlos Guillermo Rivera.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

Ley No. 378-06

CONSIDERANDO: Que el profesor Carlos Guillermo Rivera (Nene) sirvió al Estado durante más de treinta (30) años en diversas funciones, que desempeñó con dedicación y honradez;

CONSIDERANDO: Que, debido a quebrantos de salud, el señor Rivera se ve imposibilitado de ejercer un trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que mediante Ley No. 43-97, del 7 de febrero de 1997, le fue concedida una pensión del Estado, que en los actuales momentos le resulta insuficiente para sostenerse y cubrir gastos de enfermedad y sostenimiento.

VISTA: La Ley No.43-97, del 7 de febrero de 1997, que otorga una pensión mensual del Estado, a favor del señor Carlos Guillermo Rivera.

VISTO: El Artículo l0 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de treinta mil pesos (RD$30,000.00), a favor del señor Carlos Guillermo Rivera.

Art. 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3. La presente ley deroga la Ley No.43-97, del 7 de febrero de 1997, que concede una pensión del Estado a favor del señor Carlos Guillermo Rivera, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Ant. Del Villar Aristy,
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretaria

Germán Castro García,
Secretario ad-hoc

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Articulo 55 de la Constitución de la Republica,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 379-06 que aumenta el monto de la pensión del Estado que percibe la señora Argentina María Pérez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

Ley No. 379-06